

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

<b>Medio de Control:</b>	<b>REPARACIÓN DIRECTA</b>
<b>Expediente No:</b>	<b>2016-00039</b>
<b>Demandante:</b>	<b>MIGUEL ÁNGEL ROMERO ROMERO</b>
<b>Demandado:</b>	<b>NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL</b>

**Sistema: ORAL (LEY 1437 DE 2011).**

Una vez revisado el expediente, el Despacho **DISPONE:**

1. Mediante escrito del 03 de febrero de 2014, el señor MIGUEL ÁNGEL ROMERO ROMERO, instauró demanda en ejercicio del medio de control de **reparación directa** contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL, a fin de que se declare la responsabilidad administrativa y patrimonial de dicha entidad por los perjuicios causados al señor ROMERO ROMERO, derivados de las lesiones físicas y la consecuente pérdida de capacidad laboral, que se indica, padeció en prestación del servicio militar obligatorio.

2. La demanda así instaurada reúne los requisitos formales de ley, razón por la cual se **DISPONE:**

a) **ADMITIR** la demanda instaurada en ejercicio del medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, por parte del señor **MIGUEL ÁNGEL ROMERO ROMERO**, contra la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL**.

b) **NOTIFÍQUESE** personalmente la presente admisión de demanda y córrase traslado de la misma junto con sus anexos, al **Ministro de Defensa Nacional**. Ello en la forma establecida en los artículos 197 al 201 del C.P.A.C.A.

c) Notifíquese este proveído al Señor Agente del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

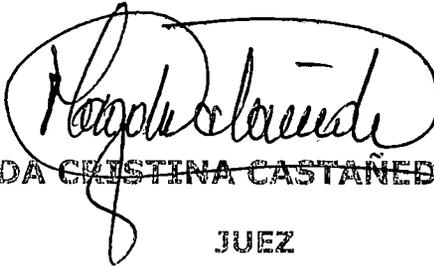
d) Córrase traslado, igualmente en los términos del artículo 171 del CPACA, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a los sujetos que según la demanda, tengan interés directo en el resultado del proceso; el traslado se realizará por un lapso de **treinta (30) días**, el cual comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación personal (Art. 612 CGP, que modificó el artículo 199 del CPACA).

e) Señálese por concepto de gastos procesales y de notificación, la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000). Dicho monto deberá ser consignado por la parte actora en la cuenta del Banco Agrario No **4-0070-2-16570-7** a disposición de la Dirección Seccional de la Rama Judicial -Juzgado 59 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación

de esta providencia. Se advierte al demandante que, de no cumplir la orden que aquí se imparte dentro del plazo establecido, o a más tardar en un término de treinta (30) días, se dará aplicación al **artículo 178 de la Ley 1437 de 2011**, en el sentido de declarar la **terminación del proceso** por desistimiento tácito de la demanda.

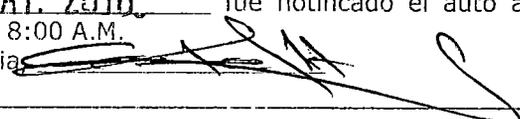
f) Se reconoce personería adjetiva al doctor HÉCTOR EDUARDO BARRIOS HERNÁNDEZ, portador de la T.P No. 35.669 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 13 del cuaderno principal.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA**

**JUEZ**

<p>JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C-SECCIÓN TERCERA</p>	
<p>Por anotación en el estado No. <u>27</u> de fecha <u>10 MAY. 2016</u></p>	<p>fue notificado el auto anterior.</p>
<p>Fijado a las 8:00 A.M.</p>	<p>La Secretaria </p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

**REF:** CONTRACTUAL  
**Expediente:** No. 2013-00363  
**Demandante:** CONSORCIO PUENTES  
**Demandado:** INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS  
**Sistema Oral (Ley 1437 de 2011)**

**Despacho Comisorio No. 1**

En atención al informe secretarial que antecede, así como de la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, este Despacho **DISPONE:**

Si bien en el Acta de Audiencia Inicial de fecha 24 de febrero de 2016, adelantada por el Tribunal comitente, se decretó la prueba testimonial del señor "Jaime Ortiz Montufar", una vez revisado la solicitud probatoria contentiva en el numeral 5.2 del acápite correspondiente de la demanda, se advierte que el nombre correcto del declarante es Jairo Ortiz Montufar, identificado con C.c. No. 12.966.861 de Pasto. Por lo anterior, entiéndase resuelta la solicitud de corrección elevada por la apoderada de la parte actora, en el sentido de señalar que la persona llamada a declarar dentro de la presente diligencia, es el señor **Jairo Ortiz Montufar**.

De igual manera, procede el Despacho a aclarar el proveído de fecha 6 de abril de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 285 del CGP, en el sentido de señalar que en la referencia del expediente, este Despacho registró como demandada a la Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, cuando lo correcto era señalar que en dicho proceso la parte demandada corresponde al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS.

Manténganse incólumes las órdenes y fechas establecidas en el auto del 6 de abril de 2016, que fija fecha para la celebración de la audiencia de recepción de testimonios.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

**MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ  
D. C-SECCIÓN TERCERA

Por anotación en el estado No. 27 de fecha 10 MAY. 2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., seis (06) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

<b>Medio de Control:</b>	Reparación Directa
<b>Expediente No:</b>	2014-00164
<b>Demandante:</b>	CAROLINA SUSANA MORALES DE SIERRA Y OTROS
<b>Demandado:</b>	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL
<b>Sistema:</b>	ORAL (LEY 1437 DE 2011).

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE**, lo siguiente:

Como quiera que no fue posible la presencia de la señora Juez titular del Despacho en la Audiencia inicial programada para el día 29 de abril de 2016, a las 11:00 de la mañana, por razones de salud, procede el Despacho a **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de inicial, el día **JUEVES, DOS (2) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 pm)**, en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2° y 4° del artículo 180 del C.P.C.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA  
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. <u>27</u> de fecha <u>10 MAY 2016</u> fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -

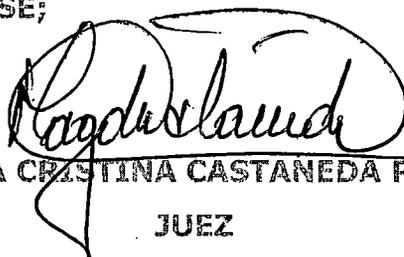
Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

<b>Medio de Control:</b>	<b>REPARACIÓN DIRECTA</b>
<b>Expediente No:</b>	<b>2014-00200</b>
<b>Demandante:</b>	<b>CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ</b>
<b>Demandado:</b>	<b>NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>
<b>Sistema:</b>	<b>ORAL (LEY 1437 DE 2011).</b>

Una vez revisado el expediente, y en atención al informe el Despacho, **DISPONE:**

**REQUIÉRASE** al apoderado de la parte actora, a fin de que en el término de quince (15) días, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el literal e) del auto del 17 de febrero de 2016, esto es, acreditar el pago de los gastos de notificación para continuar con el trámite del proceso, **so pena de dar aplicación al artículo 178 del CPACA.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**



MAGDA CRISTINA CASTANEDA PARRA  
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. <u>27</u> de fecha <u>10 MAY 2016</u> fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

<b>Medio de Control:</b>	<b>REPARACIÓN DIRECTA</b>
<b>Expediente No:</b>	<b>2014-00366</b>
<b>Demandante:</b>	<b>IRENE GARZÓN DE MONTAÑO Y OTROS</b>
<b>Demandado:</b>	<b>NACIÓN - HOSPITAL SANTA CLARA E.S.E Y OTRO</b>
<b>Sistema:</b>	<b>ORAL (LEY 1437 DE 2011).</b>

Una vez revisado el expediente, el Despacho **DISPONE:**

**REQUIÉRASE** a la parte demandada **HOSPITAL SANTA CLARA E.S.E.**, a fin de que en el término de treinta (30) días, se sirva acredita el pago de los gastos de notificación fijados en auto del 16 de marzo de 2016, so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P., esto es, **declarar el desistimiento tácito del llamamiento en garantía promovido por dicha entidad.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA Por anotación en el estado No. <u>27</u> de fecha <u>10 MAY 2016</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaria, 
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

<b>Medio de Control:</b>	<b>CONTRACTUAL</b>
<b>Expediente No:</b>	<b>2014-00246</b>
<b>Demandante:</b>	<b>AGAMA S.A.S.</b>
<b>Demandado:</b>	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB</b>
<b>Sistema:</b>	<b>ORAL (LEY 1437 DE 2011).</b>

Una vez revisado el expediente, y en atención al informe el Despacho, **DISPONE:**

**REQUIÉRASE** al apoderado de la parte actora, a fin de que en el término de quince (15) días, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el literal e) del auto del 17 de febrero de 2016, esto es, acreditar el pago de los gastos de notificación para continuar con el trámite del proceso, **so pena de dar aplicación al artículo 178 del CPACA.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

**MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA**

**JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA
Por ratotación en el estado No. <u>27</u> de fecha
<b>10 MAY 2016</b> fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., Seis (06) de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control	: REPARACION DIRECTA
Expediente	: No. 2014 - 0330
Demandante	: CARLOS VALDES CAMACHO
Demandado	: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
Sistema	: ORAL (LEY 1437 de 2011)

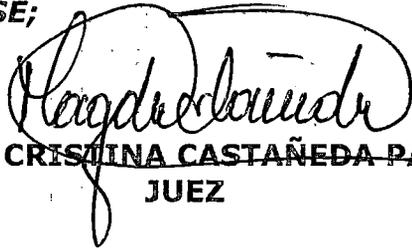
Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el día 03 de mayo de 2016, se llevó a cabo la Audiencia de Conciliación de que trata el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, la que fue suspendida en virtud de la no comparecencia a ella, del apoderado de la parte actora y en razón a que la apoderada de la entidad demandada, presentó fórmula de conciliación dentro del presente asunto, por lo anterior este **Despacho, DISPONE:**

**1.- REQUERIR** al apoderado de la parte demandante, para que en el **término de tres (3) días**, presente escrito de justificación de inasistencia a la audiencia de conciliación, como quiera que la misma es de carácter obligatorio, tal y como lo estipula el inciso cuarto del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

**2.- PONGASE** en conocimiento de la parte actora, la propuesta de conciliación formulada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, visible a folio 202 del C-1.

**3.- FIJESE** como nueva fecha, el día **MIÉRCOLES, 1º DE JUNIO DE 2016 a las 02:30 PM**, para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones de este Despacho.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;**

  
**MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA**  
JUEZ

JUZGADO 59 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.  
Por anotación en el estado No. 27 de fecha  
10 MAY 2016 fue notificado el auto  
anterior. Fijado a las 8:00 A.M.  
La Secretaria, 